



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6794

18/03/2020

16834

AUTOR/A: FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno, a través del Consejo Superior de Deportes (CSD), ha tomado y tomará todas las medidas que correspondan a su ámbito competencial para garantizar en todo momento la salud de los deportistas españoles; así lo ha venido haciendo, tanto antes como con posterioridad a la declaración del estado de alarma.

A partir de las instrucciones del Ministerio de Sanidad y acordes a todas las disposiciones emanadas de la declaración del estado de alarma, autorizado por el Congreso de los Diputados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución, el CSD ha estado y está en permanente contacto con el sector deportivo, a través de las Federaciones Deportivas Españolas, el Comité Olímpico Español (COE) y Comité Paralímpico Español (CPE), Ligas, asociaciones de deportistas y los responsables de deporte de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Cabe señalar que, el pasado 24 de marzo, el Comité Olímpico Internacional (COI) decidió aplazar los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos de Tokio (Japón). El CSD emitió un comunicado ante esta decisión, que puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.csd.gob.es/es/el-csd-considera-que-el-aplazamiento-de-los-juegos-olimpicos-y-paralimpicos-es-la-mejor-decision>

Con fecha del pasado 30 de marzo, el COI ha anunciado que la fecha prevista para su inauguración será el 23 de julio de 2021.

Se informa que el CSD ha trasladado al sector deportivo las medidas implementadas a través del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer



frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, aprobados para paliar los efectos del coronavirus, en tanto afecten a sus ámbitos de actividad.

Madrid, 20 de abril de 2020